



REGLAMENTO DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS “COLEGIO SANTA BÁRBARA DE LA REINA”

TITULO 1: De la definición, fines, funciones y objetivos:

A) Definición

Artículo 1º EL Centro de Padres del Colegio Santa Bárbara de la Reina, entidad con personalidad jurídica Municipal por Decreto N° 18 el día 27-07-2010 es el organismo que representa a todos los Padres y Apoderados del Colegio Santa Bárbara de la Reina y su domicilio legal será Arturo Prat 247 de la ciudad de Casablanca. El centro de Padres y Apoderados del Colegio Santa Bárbara de la Reina se denominará como Centro de Padres y Apoderados.

B) Fines

Artículo 2º Dicho centro compartirá y colaborará con los principios educacionales, sociales y éticos que sustenta EL Colegio Santa Bárbara de la Reina y que se declaran en su Proyecto Educativo institucional.

El Centro de Padres y Apoderados orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Escolar.

C) Funciones

Artículo 3º

a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consecuencia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.

b) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.

c) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.

d) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento para obtener y difundir entre sus miembros las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

e) Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes, decretos, estatutos y reglamentos les señalen.

f) Realizar todo aquello que en definitiva, vaya en busca del bien común de la comunidad educacional en su conjunto.

D) Objetivos

- a). Conocer y estimar como propios el manual de convivencia y de evaluación que el Colegio ha asumido con la intención de salvaguardar su disciplina, su calidad y la identidad del establecimiento.
- b). Fomentar la participación propia y de los demás en las actividades institucionales y complementarias organizadas por el mismo centro o por el colegio, con la intención de perfeccionar la constitución de la Comunidad educativa.
- c). Apoyar la labor de la Dirección, siendo ésta, responsable en propio, de todo lo relacionado al proceso pedagógico y de organización, según consta en el Proyecto Educativo. Esto no obsta la instancia de sugerencia que pueda hacerse en estos campos, a través del Consejo Escolar.
- d). Canalizar en lo que le compete, las inquietudes y propuestas del Consejo de delegados de los Sub-centros o de los Apoderados individualmente.

TITULO II **Los miembros derechos y obligaciones y de la organización y funcionamiento.**

Artículo 4º

Pertenecerán al Centro de Padres y Apoderados los padres y apoderados del mismo. Tendrán la calidad de **miembros activos** con derecho a voz y a voto, el padre o la madre que tenga un hijo matriculado en el Colegio, y que haya firmado la ficha de matrícula como apoderado y en ausencia de ellos el apoderado suplente, o un familiar mayor de 21 años, debidamente autorizado para representarlo, sujeto a la aprobación de la Dirección del Establecimiento.

Los derechos de los miembros activos son:

- Elegir y ser elegido para los diferentes cargos que el centro de padres requiera, siempre y cuando se encuentre presente en la Asamblea.
- Presentar proyectos y proposiciones referentes al mejoramiento de la marcha del Centro de Padres y Apoderados, sometiéndose al estudio de la directiva, quién aprobará o rechazará su análisis en la Asamblea General.

Las obligaciones de los miembros activos son:

- Respetar y cumplir los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la directiva o Asamblea General.
- Desempeñar eficazmente los cargos, comisiones o cometidos que le encomienden.

B) De la organización y Funcionamiento

Artículo 5º

El Centro de Padres y apoderados estará compuesta por los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva
- c) Los subcentros

La Asamblea General estará constituida por los padres y apoderados de los alumnos del establecimiento.

A la Asamblea General le corresponde las siguientes funciones:

a) Elegir anualmente a los miembros de la directiva en votación universal, secreta e informada y según los procedimientos eleccionarios que el Reglamento Interno contemple.

La elección del Directorio deberá efectuarse en el mes de abril de cada año.

b) Aprobar el Reglamento Interno del Centro de Padres y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos que establezca dicho Reglamento.

c) Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y balances que debe entregar la directiva.

d) Conocer el Plan de trabajo y presupuesto del Centro de Padres.

e) Mantenerse informado de la realización los Proyectos del Colegio, avances y estado de los rendimientos de los alumnos, participación de los apoderados de acuerdo a los objetivos del Proyecto Educativo Institucional dada a conocer en la Cuenta Pública Anual de la Directora del Colegio.

Artículo 6º

Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán con los votos del 75% de los asistentes. Un voto por cada Apoderado aunque tenga varios hijos o pupilos.

La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Las Asambleas Ordinarias se realizarán anualmente al comienzo del año.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que la directiva y/o la Dirección acuerden convocar a ellas por estimarlas necesarias para la marcha del Centro de Padres, u otros fines, o cuando el 20% de los miembros del Centro lo soliciten previa autorización de la Dirección indicándose claramente los motivos de dicha reunión. En ellas se tratarán solamente las materias mencionadas en la convocatoria.

En cuanto a los procedimientos de quórum y de acuerdos, las Asambleas Extraordinarias se regirán de la misma manera que las asambleas Ordinarias.

Para ambos tipos de Asambleas Generales, la citación deberá ser realizada por el secretario del Centro General a través de notificación escrita por medio de los alumnos, con una antelación de 48 horas, indicando el motivo, día, hora y lugar de reunión. En casos que así se requiera serán convocadas en forma directa y especial por la Dirección.

Artículo 7º

La Directiva del Centro de Padres y Apoderados estará formado por un Directorio compuesto de: un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero.

El Directorio durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos por una sola vez en forma consecutiva.

Para integrar la directiva se requiere ser miembro activo del Centro de Padres y apoderados, y tener una permanencia de, a lo menos, dos años en el Colegio, y una asistencia regular comprobada a las reuniones de Sub-centro.

El Director del Colegio o quién éste designe participará en las reuniones de centro de padres en calidad de asesor.

La directiva, junto con los representantes de cada subcentro se reunirán de manera ordinaria a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Director o el Presidente del Centro de padres o ambos a la vez lo soliciten.

Artículo 8º

Son funciones de la directiva:

- a) Dirigir al Centro de Padres de acuerdo a los fines y funciones que el presente Reglamento establece, y administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar al Centro de Padres ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de Curso.
- e) Estimular la participación de los Padres y Apoderados en las actividades del Centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas.
- f) Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento, manteniendo la confidencialidad en temas que para el mejor funcionamiento del Centro y de la convivencia escolar requieren de información reservada.
- g) Someter a aprobación del Consejo de Delegados de Curso las fuentes de financiamiento del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos, con el fin de realizar la presentación a la Dirección para su aprobación definitiva.
- h) Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea general o al consejo de Delegados de Curso.
- i) Cautelar que los programas de trabajo de los sub-centros se enmarquen en la austeridad y al apoyo a la labor educativa.

Las funciones de los integrantes son:

Presidente de la Directiva:

- a) Presidir las reuniones del Consejo Directiva, las Asambleas Generales y sesiones del Consejo de Delegados de curso.
- b) Velar por la ejecución de los acuerdos de la directiva, sin perjuicios de las funciones que los Estatutos encomienden a los demás integrantes de este.
- c) Organizar en conjunto con los miembros de la directiva el Plan General de Trabajo del Centro de Padres.
- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y de acuerdos del Centro de Padres.
- e) Proponer las comisiones de trabajo que estime convenientes.
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Asamblea.
- g) Dar cuenta, en la Asamblea General Ordinaria de Padres y Apoderados que corresponda, en nombre de la directiva, de la marcha del Centro de Padres y del estado financiero del Centro.
- h) Asumir en todo momento la responsabilidad de la representación directa y personal ante la Dirección, Centro de Padres, Consejo Escolar y las instancias que impliquen su cargo.

Vicepresidente de la directiva:

- a) Coordinar la constitución y funcionamiento de los diferentes comités de trabajo del Centro de Padres.
- b) Subrogar en caso de ausencia e imposibilidad temporal, permiso, renuncia o fallecimiento al Presidente del Directorio. En los casos de renuncia aceptada o de fallecimiento, el vicepresidente ejercerá las funciones de presidente hasta la finalización del respectivo periodo con todas y cada una de las atribuciones señaladas en el cargo de Presidente.

Secretario de la Directiva:

- a) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio, Delegados de curso y de la Asamblea General.
- b) Redactar y despachar bajo su firma y la del presidente, toda la correspondencia relacionada con el Centro de Padres.
- c) Contestar personalmente y dar curso a la correspondencia de mero trámite.
- d) Tomar actas de las sesiones, redactarlas e incorporarlas, en el libro respectivo, bajo su firma.
- e) Despachar las citaciones a Asambleas ordinarias, extraordinarias y a sesiones del Consejo de Delegados de Curso y de Directiva.
- f) Estructurar la tabla de las sesiones de la directiva, Asambleas Generales y de Consejo de Delegados de curso, de acuerdo con el Presidente.
- g) Mantener actualizado el Libro de registro de apoderados por cursos y año Escolar.
- h) Solicitar la entrega anual de los libros de actas de los subcentros como evidencia del trabajo anual del curso.

Tesorero:

- a) Velar por la correcta recaudación y administración de los bienes y valores del centro de Padres.
- b) Llevar al día los libros de contabilidad de conformidad con lo que a respecto se disponga en los reglamentos.
- c) Presentar un estado de Tesorería cada vez que lo acuerde el Directorio, la dirección del Colegio o el Consejo de Delegados de curso, si lo estima conveniente una relación contable del respectivo período.
- d) Recibir del Tesorero de cada Subcentro un informe anual sobre el estado de cuentas económicas según el proyecto de curso.

Artículo 9º

Por cada curso del establecimiento existirá un sub-centro de Padres y Apoderados, el que estará integrado por todos los Padres y Apoderados del respectivo curso, quienes se reunirán una vez al mes.

A los sub-centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del centro de padres establecidas en el presente estatuto.

Dentro de los 15 días de iniciado el año escolar en el establecimiento, cada sub-centro elegirá democráticamente una directiva que los representará en el Consejo de Delegados de Curso. La Directiva permanecerá un año en sus funciones.

La Directiva de cada Sub centro estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario.

A las Directivas de los sub-centros corresponderá fundamentalmente:

- a) Estimular la participación de todos los miembros del sub-centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Sub-centro.
- c) Vincular al Sub-centro con la directiva del Centro de padres con los otros Subcentros, con la Dirección del establecimiento y con los profesores Jefes de

Curso. Para que la reunión del sub-centro tenga validez deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presencia a lo menos de un miembro de la directiva de sub-centro.
- Presencia del profesor jefe
- Realizarse la reunión en el local del establecimiento.

Serán materias tratadas en las reuniones del sub-centro las siguientes:

- Informe del Profesor jefe sobre la vida del curso
- Temas formativos inherentes al rol de Padres y Apoderados.
- Organización sobria de actividades en beneficio de los alumnos, siempre y cuando éstas no impliquen una carga económica excesiva para el presupuesto familiar.
- Solución de problemas globales de curso o de Colegio.

TITULO III Disposiciones Generales

a) La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases.

b) Corresponde al Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación conocer y resolver sobre dudas y controversias que ocurran entre los Centros de Padres y la Dirección del establecimiento, sin perjuicio de las facultades que las disposiciones legales otorguen a otros organismos sobre la materia.

c) Para aprobar, modificar o derogar este Reglamento se requiere el acuerdo del 75% de los miembros del Centro de Padres asistentes a Asamblea General Extraordinaria citada para tal efecto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Artículo 1: El Presente Reglamento entrará en vigencia a contar del 1º de Marzo de 2010 y deroga los reglamentos anteriores.



REGLAMENTO CENTRO DE
PADRES
COLEGIO SANTA BÁRBARA DE
LA REINA
AÑO 2016 - 2018